

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

| # | EXPEDIENTE                                    | PARTES  | FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO   |
|---|---|---|--|
| 1 | ACCIÓN DE<br>INCONSTITUCIONALIDAD<br>122/2020 | PROMOVENTE:<br>INSTITUTO NACIONAL DE<br>TRANSPARENCIA,<br>ACCESO A LA<br>INFORMACIÓN Y<br>PROTECCIÓN DE DATOS<br>PERSONALES | 01/diciembre/2023<br><br>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , designando como delegados a las personas que refiere.<br><br>El promovente pretende señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, al respecto, no ha lugar a acordar favorablemente, toda vez que mediante proveído de veintitrés de enero del año en curso, se dio cuenta con la razón de tres de enero del mismo año, del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la cual se hizo constar la imposibilidad de notificar en el indicado domicilio al referido Congreso debido a que la representación del Estado de Oaxaca en la Ciudad de México se encuentra tomada desde el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, y por ende, no hay personas autorizadas que puedan recibir las notificaciones.<br><br>En consecuencia, se requiere para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se le hará por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.<br><br>Respecto de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, el Congreso del Estado de Oaxaca adjunta diversas constancias en copia certificada, con los que estima acreditar el cumplimiento de la ejecutoria. Además, remite copia certificada del oficio número 6598/LXV de veintidós de marzo de dos mil |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>veintitrés, dirigido al Secretario de Gobierno estatal, mediante el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remite el Decreto número 1075, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.</p> <p>En ese sentido, se tiene al Congreso del Estado de Oaxaca, desahogando parcialmente el requerimiento efectuado en proveído de catorce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó informara sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.</p> <p>Lo anterior toda vez que omitió remitir la totalidad de los antecedentes legislativos de las aludidas normas reformadas, adicionadas y derogadas, tales como las iniciativas y las actas de las sesiones en que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes del órgano legislativo, así como el ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en el que conste la publicación del aludido Decreto.</p> <p>Se requiere al Congreso del Estado de Oaxaca, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia debidamente certificada de la totalidad de los antecedentes legislativos de las aludidas normas reformadas, adicionadas y derogadas, tales como las iniciativas y las actas de las sesiones en que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes del órgano legislativo, así como el ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en el que conste la publicación del Decreto de referencia, con la finalidad de estar en condiciones de emitir un pronunciamiento completo e integral sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Esto, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual anexa el oficio número AP/5724/2023 signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso de la referida entidad, mediante el cual informa que en sesión ordinaria de ocho de febrero de dos mil veintitrés, se determinó turnar a la Comisión Permanente de Administración Pública; y de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, de lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Intégrese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, designando autorizados, así como nuevos delegados, revocando de tal carácter a las personas indicadas con anterioridad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>El promovente remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, de catorce de enero de dos mil veintitrés, Tomo CV, número 2, tercera sección, que contiene la publicación de la sentencia de trece de julio de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, concurrentes del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, concurrente y aclaratorio de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y</p> |
|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   |   |  | concurrente y particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y del Ministro Javier Laynez Potisek, respectivamente, relativos a dicho fallo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.  |
| 2 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2020   | PROMOVENTE:<br>COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS   | 30/noviembre/2023<br>Visto el voto particular formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek, en relación con la sentencia de once de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicado.<br>Se ordena su notificación por oficio a las partes, y publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 3 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2022  | PROMOVENTE:<br>COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS   | 05/diciembre/2023<br>Se archiva este expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.   |
| 4 | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y SUS ACUMULADAS 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94/2022 | PROMOVENTES:<br>DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO | 01/diciembre/2023<br>Agréguese a los autos el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual remite copias certificadas de la sentencia de treinta de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y sus acumuladas, para efecto de su notificación.<br>Se ordena su notificación por oficio a las partes y al Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, por conducto del MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| 5 | ACCIÓN DE<br>INCONSTITUCIONALIDAD<br>164/2022 | PROMOVENTE:<br>COMISIÓN NACIONAL DE<br>LOS DERECHOS<br>HUMANOS            | 30/noviembre/2023<br>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la acción de inconstitucionalidad 164/2022, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el treinta de noviembre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Jalisco, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.             |
| 6 | ACCIÓN DE<br>INCONSTITUCIONALIDAD<br>54/2023  | PROMOVENTE: PODER<br>EJECUTIVO FEDERAL                                    | 05/diciembre/2023<br>Vista la sentencia de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se provee lo siguiente.<br>Se ordena su notificación a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a los municipios cuyas leyes de ingresos fueron objeto de pronunciamiento en la resolución de este asunto.<br>Publíquese la resolución de mérito en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.<br>En su oportunidad y sin necesidad de acuerdo posterior, archívese este expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |
| 7 | ACCIÓN DE<br>INCONSTITUCIONALIDAD<br>134/2023 | PROMOVENTE: PARTIDO<br>POLÍTICO LOCAL<br>HAGAMOS DEL ESTADO<br>DE JALISCO | 30/noviembre/2023<br>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la presente acción de  |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|   |   |   | <p>inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes.<br/>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>  |
| 8 | <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023 Y SUS ACUMULADAS 140/2023, 141/2023 Y 142/2023</p> | <p>PROMOVENTES:<br/>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> | <p style="text-align: right;">30/noviembre/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la acción de inconstitucionalidad 137/2023 y sus acumuladas 140/2023, 141/2023 y 142/2023, y toda vez que el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión celebrada el treinta de noviembre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.<br/>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>   |
| 9 | <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2020</p>   | <p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>   | <p style="text-align: right;">29/noviembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente el oficio y los anexos del delegado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. De su contenido, se acuerda lo siguiente:<br/>El promovente manifiesta esencialmente que la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Décima Sala Regional Metropolitana, informó que en consecuencia de lo resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, en la que se declaró la invalidez de la sentencia de doce de agosto de dos mil veinte, ésta quedó insubsistente. En consecuencia, se tiene al Tribunal Federal de Justicia Administrativa informando sobre el cumplimiento del punto resolutivo "TERCERO" de la sentencia dictada en este medio de control constitucional, por lo que una vez que ésta sea</p> |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
|    |   |   | publicada en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, se ordenará el archivo de este expediente.  |
| 10 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>62/2021 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS         | 01/diciembre/2023<br>Agréguese el escrito del promovente cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.<br>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.<br>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.   |
| 11 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>94/2021 | ACTOR: COMISIÓN<br>FEDERAL DE<br>COMPETENCIA<br>ECONÓMICA | 04/diciembre/2023<br>Vista la sentencia de ocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió procedente y fundada la presente controversia constitucional y se declaró la invalidez del decreto impugnado, así como los votos concurrentes de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Ministro Alberto Pérez Dayán, y los votos particulares de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulados con relación a dicho fallo; se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN.<br>En cumplimiento a lo determinado en la resolución se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.<br>En su oportunidad archívese este expediente |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    |  |  | como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 12 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>201/2021 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>BACOACHI, ESTADO DE<br>SONORA | 28/noviembre/2023<br>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la controversia constitucional 201/2021, y toda vez que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el veintisiete de noviembre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez, surtirá sus efectos entre las partes a partir de la notificación de los puntos resolutive al Poder Legislativo del Estado de Sonora, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN.<br>Por lo que hace a la notificación del Poder Legislativo de dicha entidad federativa, toda vez que señalo los estrados de este Alto Tribunal mediante proveído de quince de junio de dos mil veintidós, se ordena que por esta ocasión se realice la notificación del presente acuerdo, así como del oficio en su residencia oficial.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. |
| 13 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>7/2022   | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS    | 29/noviembre/2023<br>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se le tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta , mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca la designación de un autorizado y delegados, y solicita se le autoricen los correos electrónicos que refiere.<br>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |   |   |   |
|----|---|---|---|
|    |   |   | <p>designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio.</p> <p>Con relación al requerimiento formulado en auto de referencia, se le tiene informando que ya fue pagado el monto de la pensión por jubilación materia del Decreto que fue invalidado en el presente asunto, encontrándose al corriente el pago de dicha pensión; de lo que se toma conocimiento para los efectos conducentes.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cincuenta y nueve (59), publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, así como realizar los actos pertinentes para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.</p> <p>En caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo</p> |
| 14 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>49/2022 | ACTOR: COMISIÓN<br>ESTATAL DE LOS<br>DERECHOS HUMANOS<br>DEL ESTADO DE<br>MICHOACÁN DE OCAMPO | <p style="text-align: right;">04/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran</p>   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |   |   |  |
|----|---|---|--|
|    |   |   | para llevar a cabo la notificación de este proveído.   |
| 15 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>22/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TLALNEPANTLA, ESTADO<br>DE MORELOS | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Tlalnepantla, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |
| 16 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>90/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>CUAUTLA, ESTADO DE<br>MORELOS      | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.      |
| 17 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>91/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>JANTETELCO, ESTADO<br>DE MORELOS   | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.   |
| 18 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>92/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>HUITZILAC, ESTADO DE<br>MORELOS    | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 19 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>93/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>AYALA, ESTADO DE<br>MORELOS        | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
|    |   |  | Ayala, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.   |
| 20 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>94/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>HUEYAPAN, ESTADO DE<br>MORELOS                        | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.                     |
| 21 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>95/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>JONACATEPEC DE<br>LEANDRO VALLE,<br>ESTADO DE MORELOS | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |
| 22 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>96/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>MAZATEPEC, ESTADO DE<br>MORELOS                       | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.                    |
| 23 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>97/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>AMACUZAC, ESTADO DE<br>MORELOS                        | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Amacuzac, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este                              |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |  |   |  |
|----|--|---|--|
|    |  |   | acuerdo.   |
| 24 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>100/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>MIACATLÁN, ESTADO DE<br>MORELOS  | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Miacatlán, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 25 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>101/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TEPOZTLÁN, ESTADO DE<br>MORELOS  | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Tepoztlán, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 26 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>102/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>ZACATEPEC, ESTADO DE<br>MORELOS  | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 27 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>106/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>COATETELCO, ESTADO<br>DE MORELOS | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Coatetelco, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |  |  |   |
|----|--|--|---|
| 28 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>107/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>XOCHITEPEC, ESTADO<br>DE MORELOS      | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.      |
| 29 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>109/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TOTOLAPAN, ESTADO DE<br>MORELOS       | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Totolapan, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.       |
| 30 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>110/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TETECALA, ESTADO DE<br>MORELOS        | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Tetecala, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.        |
| 31 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>111/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>COATLÁN DEL RÍO,<br>ESTADO DE MORELOS | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Coatlán del Río, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |
| 32 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>112/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TEMOAC, ESTADO DE<br>MORELOS          | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Temoac, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    |  |  | expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.   |
| 33 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>141/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>EMILIANO ZAPATA,<br>ESTADO DE MORELOS   | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 34 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>142/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TETELA DEL VOLCÁN,<br>ESTADO DE MORELOS | 04/diciembre/2023<br>Se sobresee en la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.  |
| 35 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>200/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS              | 04/diciembre/2023<br>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.<br>Vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.<br>Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>Morelos. Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Requerimiento a las partes. Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede,</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos treinta y dos (632), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente. En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Apercibimiento. En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le aplicará una multa, y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este</p> |
|--|--|--|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    |  |  | proveído.  |
| 36 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>202/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS              | 04/diciembre/2023<br>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.<br>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.   |
| 37 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>279/2023 | ACTOR: MUNICIPIO DE<br>TETELA DEL VOLCÁN,<br>ESTADO DE MORELOS | 27/noviembre/2023<br>Vista la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional al rubro indicada.<br>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como al Municipio de Tetela del Volcán, Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN.<br>Asimismo, publíquese como corresponda en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído. |
| 38 | CONTROVERSIA<br>CONSTITUCIONAL<br>497/2023 | ACTOR: PODER JUDICIAL<br>DEL ESTADO DE<br>MORELOS              | 05/diciembre/2023<br>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la presente controversia constitucional.<br>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente señalando domicilio, designando delegados y autorizados, así como por autorizado el uso de medios electrónicos.<br>Una vez que cause estado este auto, archívese el   |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

|    |  |   |  |
|----|--|---|--|
|    |  |   | <p>expediente como asunto concluido.<br/>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>   |
| 39 | <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 179/2023-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2022</p>  | <p>ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>         | <p style="text-align: right;">30/noviembre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve procedente pero infundado y confirma el acuerdo recurrido; así como el voto relativo a la misma, como se ordena en el fallo, notifíquese por oficio a las partes.<br/>Además, glósese copia certificada de éstos al expediente de la controversia constitucional 255/2022, para los efectos legales a que haya lugar.<br/>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.<br/>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> |
| 40 | <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 241/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 27/2023</p>  | <p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> | <p style="text-align: right;">29/noviembre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve procedente pero infundado y confirma el acuerdo recurrido, como se ordena en el fallo, notifíquese a las partes.<br/>Además, glósese copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 27/2023, para los efectos legales a que haya lugar.<br/>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p>   |
| 41 | <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 263/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 315/2023</p> | <p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>       | <p style="text-align: right;">30/noviembre/2023</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República; y toda vez que se revoca el proveído impugnado en que se desechó la demanda, dictado en la controversia constitucional 315/2023, envíese a</p>  |

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | ese asunto copia certificada del fallo para los efectos legales a que haya lugar.<br>Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.<br>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo. |
|--|--|--|---|

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA